

## CUADRO III

## Precios de animales de cría

Tipos de animales	Pesetas/kilogramos vivo	
	Sin sanear	Saneados
<b>Animales de aptitud lechera:</b>		
Machos .....	230	245
Hembras .....	270	300
<b>Animales de aptitud mixta/cárnica:</b>		
Machos/hembras .....	270	300

## CUADRO IV

## Precios de animales de cebo

Tipos de animales	Pesetas/kilogramos vivo
<b>Procedencia: Razas de aptitud cárnica; cruces con razas de especialización cárnica («Rubios». Capa de color uniforme):</b>	
Machos .....	290
Hembras .....	270
<b>Procedencia: Razas de aptitud lechera («Pintos». Capa berrenda):</b>	
Machos .....	245
Hembras .....	230
<b>Procedencia: Razas de aptitud cárnica, que presentan el carácter doble grupa grupa</b>	
	470

## CUADRO V

## Precios de animales de raza bovina de lidia

	Pesetas
<b>SEMENALES</b>	
No probados:	
De dos-tres años .....	225.000
De tres-cinco años .....	350.000
Probados:	
De cuatro-siete años .....	500.000
De siete-doce años .....	800.000
<b>MACHOS NO SEMENALES LIMPIOS</b>	
Menores de dos años .....	125.000
De dos-tres años (erales) .....	225.000
De tres-cuatro años (uteros) .....	350.000
De cuatro años en adelante .....	600.000
<b>MACHOS NO SEMENALES DEFECTUOSOS</b> (Porcentaje sobre el valor del mismo animal limpio)	
	Porcentaje
<i>Defectos de astas</i>	
Astillado sin fractura del pitón .....	90
Fractura del asta que no afecta a la parte cavernosa .....	55
Fractura del asta por la parte cavernosa .....	40
Fractura por la cepa .....	Valor carne
<i>Otros defectos</i>	
Tuertos, o con defectos de visión en uno de los ojos .....	Valor carne
Fractura y/o luxación de extremidades y/o cojeras permanentes y/o lesiones de columna .....	Valor carne
Hernias .....	Valor carne
Falta de los dos testículos .....	Valor carne
Sobrehueso en extremidades sin afectar a su funcionalidad .....	20

	Porcentaje
Cicatrices con deformación .....	50
Problemas de pezuñas que no afecten a la funcionalidad de las extremidades .....	70
Falta de un testículo .....	70
Descaderados sin cojera .....	75
Rabones .....	80
	Pesetas
<b>HEMBRAS</b>	
Vacas de vientre .....	90.000
Hembras de cría .....	70.000
<b>CABESTROS</b>	
De dos-cuatro años .....	80.000
De cuatro-ocho años .....	100.000
De ocho-once años .....	80.000
<b>ANIMALES DE CARNE</b>	
De dos-cinco años .....	60.000

**28981** RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Sanidad de la Producción Agraria, por la que se concede el premio «Jorge Pastor 1991».

De acuerdo con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales; con la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) y a propuesta del Jurado integrado por el ilustrísimo señor don Miguel Angel Díaz Yubero, Director general de Sanidad de la Producción Agraria; ilustrísimo señor don Ramón Vázquez Hombrados, Subdirector general de Sanidad Vegetal; ilustrísimo señor don Eloy Mateo Sagasta, Catedrático de Fitopatología de la E.T.S.I.A. de Madrid; ilustrísimo señor don Fernando López de Sagredo, Catedrático de Patología Vegetal de la E.T.S.I.A., y por el ilustrísimo señor don Domingo Cadahía Cicuéndez, Jefe de Área de Campañas e Inspección Fitosanitarias de la Subdirección General de Sanidad Vegetal.

Esta Dirección General tiene a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el premio «Jorge Pastor 1991», dotado en 250.000 pesetas, al siguiente trabajo:

«La familia Diaspididae Targioni-Tozzetti, 1868, de España Peninsular y Baleares (Insecta: Hemiptera: Coccoidea)», de doña María Amparo Blay Goicoechea.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, Miguel Angel Díaz Yubero.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28982** ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 280/1989, promovido por doña Elvira Betoret Castillo.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Elvira Betoret Castillo, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Betoret Castillo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición que, con fecha 1 de febrero de 1988, denuncia de mora en fecha 24 de mayo de 1988, dirigió a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre modificación del haber regulador de pensión de orfandad, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, posteriormente expresa por Resolución de dicho Ministerio de fecha 9 de febrero de 1989, del recurso de alzada que contra aquélla dedujo en fecha 9 de septiembre de 1988, ante el Ministerio para las Administraciones Públicas; 2) Declarar tales actos contrarios a derecho y, en su consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto en cuanto denegaban la solicitud de la actora de actualización del haber regulador de su pensión de orfandad; 3) Reconocer, como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que, con efectos desde el 1 de febrero de 1983, el referido haber regulador sea conforme al coeficiente 4,5, nivel 10, y al percibo de las diferencias retributivas resultantes, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, y de los intereses legales correspondientes; y 4) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17,2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28983** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1989, promovido por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Orense.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1989, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Orense, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 25 de noviembre de 1988 por la que se ordenaba la publicación de las convocatorias de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malinque, en nombre y representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Orense, por el trámite especial y sumario de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección de derechos fundamentales de la persona, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada procedente del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de noviembre de 1988 no infringe los artículos 23,2 y 14 de la Constitución Española: con imposición de costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17,2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**28984** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 733/1989, promovido por don Alberto García García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en grado de apelación, con fecha 5 de febrero de 1991, en el recurso de apelación número 733/1989, en el que son partes, de una, como apelante, don Alberto García García, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de enero de 1989, sobre responsabilidad patrimonial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Alberto García García, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de enero de 1989, por la que fue desestimado el recurso número 56.103, promovido contra las Resoluciones administrativas que denegaron la indemnización solicitada por el actor por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, no haciendo imposición de las costas; cuya sentencia confirmamos, por resultar ajustada al ordenamiento, sin que tampoco formulemos pronunciamiento expreso sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17,2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**28985** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 1.750/1989, promovido por la Administración General del Estado.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1991, en el recurso de apelación número 1.750/1989, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como apelado, el Ayuntamiento de Calasparra.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de febrero de 1989, que declaraba el derecho del Ayuntamiento a ser compensado por la asistencia sanitaria prestada a sus funcionarios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto, revocando en todos sus extremos la sentencia apelada y declarando conformes a derecho los actos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y de la Administración del Estado, que denegaron al Ayuntamiento de Calasparra el derecho a